

Buenos Aires, 6 de marzo de 2012

Vistos los autos: "Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael s/ acción de amparo c/ Estado Nacional Argentino".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima el recurso extraordinario planteado. Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario deducido por la **Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael**, representada por el **Dr. Pablo Sebastián Calleja**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por el **Dr. José Miguel Abdala**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael**.